



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Y DE PROMOCIÓN ESCOLAR.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2021

I.- DISPOSICIONES GENERALES:

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar pertenece a la Unidad Educativa "Colegio Del Real", la cual, fiel a su Proyecto Educativo Institucional, pone al resguardo de sus alumnos(as) y comunidad en general, las necesidades y características que posee y su propia identidad, que la hacen ser única entre sus iguales.

El presente Reglamento de Evaluación, se define y enmarca desde las atribuciones otorgadas por el Ministerio de Educación, a los establecimientos educacionales del país, a través del Decreto Exento N° 67/2018 con las modificaciones que se nos atribuyen y se detallan.

Se aplicará a los cursos de Educación General Básica (1° a 8° Básico) y de Enseñanza Media (1° a 4° Medio), en las diversas asignaturas de los respectivos Planes y Programas de Estudio del Establecimiento Educacional.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del "Colegio Del Real", contempla los acuerdos complementarios a los Decretos oficiales Exento de Evaluación N° 67 del 2018 de 1° Básico a 4° Medio, a que llegaron los Docentes de esta Comunidad Escolar, en una Jornada de participación y análisis, para efectuar adecuaciones al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar existente, jornada, además, de carácter resolutivo.

Siendo el proceso educativo una actividad compartida entre la escuela y la familia, se comunicará oportunamente a padres, apoderados y alumnos(as) las principales disposiciones que este Reglamento contiene.

II.- DE LA EVALUACIÓN:

ART. N° 1:

Las disposiciones del presente Reglamento de Procedimientos de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicarán tanto en la Educación Básica como en la Educación Media del establecimiento, siendo de conocimiento de todos los estamentos de la unidad educativa.



ART. N° 2:

La Dirección del establecimiento, en conjunto con el Equipo Directivo y el Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación, sobre las bases de las disposiciones del Decreto N° 67/2018, el que será informado a los alumnos, padres y apoderados, al momento de matricular o en la 1ra Reunión de Apoderados. Una copia de este deberá ser enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación correspondiente, y publicado en la página web del colegio www.colegiodelreal.cl

ART. N° 3:

El Reglamento de Evaluación de este establecimiento educacional contiene, entre otras:

- a. Período escolar de REGIMEN SEMESTRAL.
- b. Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos.
- c. Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.
- d. Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos.
- e. Determinar si se aplicará o no un procedimiento de evaluación final a los alumnos y en que asignaturas, indicando quiénes deben rendirlo.
- f. Disposiciones de evaluación diferenciada certificada por un especialista ya sea Psiquiatra o Neurólogo, que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.
- g. Requisitos y procedimientos para promover alumnos con porcentajes menores al 85% de asistencia a clases y para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como:
 - Ingreso tardío a clases.
 - Ausencias a clases por períodos prolongados con certificados médicos.
 - Finalización anticipada del año escolar.
 - Situaciones de embarazo.
 - Servicio militar.
 - Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.
 - Becas u otras similares.

ART. N° 4:

Para efecto de la organización evaluativa, el Año Escolar comprenderá 2 (dos) Períodos Lectivos Semestrales.



El presente Reglamento contempla:

1.- Momentos y funciones de la Evaluación:

Se llevará a cabo una Evaluación Diagnóstica **(1)** en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias (Ciencias Naturales, Biología, Física y Química), Historia e Inglés, tanto en Enseñanza Básica como en la Enseñanza Media, que posibilite explorar y verificar el estado de los alumnos en cuanto a conocimientos previos, actitudes y expectativas, al inicio del año escolar (Marzo) y que permita decidir sobre el punto de partida de las actividades de aprendizajes, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudio vigentes para cada curso.

1.1.- Evaluación durante el aprendizaje (2)

En las diferentes asignaturas y actividades de aprendizaje en que el niño (a) participe, tendrá la oportunidad de intervenir en su proceso evaluativo, mediante el empleo de diversos procedimientos, como la autoevaluación y coevaluación. Lo anterior permitirá que tanto el profesor (a), como el alumno (a), puedan nutrirse de información relevante respecto del proceso educativo pedagógico, y en conjunto, crear instancias para enriquecerlo y mejorarlo.

(1) Evaluación Diagnóstica:

Es aquella Evaluación que se realiza al comienzo de las actividades de aprendizaje, y apunta a determinar

las habilidades y conocimientos específicos con que los niños(as) inician una unidad de aprendizaje, y sobre la base de sus resultados, permitirá a cada profesor(a) planificar las actividades pedagógicas en función de

las particulares necesidades de sus alumnos(as). Esta evaluación será de carácter formativa, deberá ser registrada en el leccionario, lo que permitirá en adelante, establecer los verdaderos logros y progresos de los alumnos atribuibles a la participación en una experiencia de aprendizaje formal.

(2) Evaluación durante el aprendizaje:

Entendida como el medio, que permite al profesor, regular y orientar su acción pedagógica, y a los alumnos(as) orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolos tomar conciencia de sus logros y necesidades.

2.- Qué evaluar:

Cada instancia de Evaluación será considerada, como una oportunidad de aprendizaje para cada alumno (a). Por ello, estas instancias deben contener claridad en los objetivos que se desea alcanzar.



3.- Cuándo evaluar:

La evaluación será práctica habitual y sistémica del trabajo docente. Así los profesores(as) dispondrán de información oportuna sobre el proceso que se gesta, como también, les permitirá visualizar el impacto de la enseñanza que imparten en el aprendizaje de sus alumnos(as). Las evaluaciones deberán ser comunicadas a los apoderados por escrito o a través de la página web del colegio a los alumnos, dando a conocer su fecha y contenidos a evaluar.

Los alumnos serán evaluados con una exigencia del **60% del logro de los objetivos, la cual equivale a un 4,0.**

El año escolar, se organizará en dos períodos académicos, siendo su modalidad por Semestre, por lo que a mediados y al término de cada período lectivo, tomando en cuenta las razones técnico-pedagógicas y administrativas del establecimiento, se comunicará por escrito a los apoderados, las evaluaciones obtenidas, mediante un Informe de Evaluaciones Parciales. Para tal efecto, se considerará los siguientes acuerdos:

Los estudiantes podrán en cada jornada escolar, tener no más evaluaciones que las establecidas en común acuerdo con el Consejo de profesores, y que son:

- 2 evaluaciones Coeficiente uno (1)
- Control de Lectura, más otra evaluación, pudiendo ser parcial o coeficiente dos (2)
- Exceptuando siempre los trabajos prácticos en clase, o las evaluaciones del área artística o de Educación Física.

ART. N° 5°:

A) El número de evaluaciones que deberán realizarse en cada período académico, distribuidas en las asignaturas o actividades de aprendizaje, y correspondiente tanto a los cursos de Educación Básica (1° a 8° Año) como a los de Educación Media (1° a 4° Medio), será de acuerdo con el número de horas que registran los Planes y Programas de Estudio vigentes y según el siguiente detalle:

A.1 En las asignaturas que tengan 8 Horas semanales, tendrán como mínimo 10 calificaciones parciales en cada semestre, siendo a lo menos 1 de ellas de carácter coeficiente 2 (dos).

A.2 En las asignaturas que tengan 7 Horas semanales, tendrán como mínimo 9 calificaciones parciales en cada semestre, siendo a lo menos 1 de ellas, de carácter coeficiente 2 (dos).

A.3 En las asignaturas que tengan 6 Horas semanales, tendrán como mínimo 8 calificaciones parciales en cada semestre, siendo a lo menos 1 de ellas, de carácter coeficiente 2 (dos).



- A.4 En las asignaturas que tengan 5 Horas semanales, tendrán como mínimo 7 calificaciones parciales en cada semestre, siendo a lo menos 1 de ellas, de carácter coeficiente 2 (dos).
- A.5 En las asignaturas que tengan 4 Horas semanales, tendrán como mínimo 6 calificaciones parciales en cada semestre, siendo a lo menos 1 de ellas, de carácter coeficiente 2 (dos).
- A.6 En las asignaturas que tengan 3 Horas semanales, tendrán como mínimo 5 calificaciones parciales en cada semestre, siendo a lo menos 1 de ellas, de carácter coeficiente 2 (dos).
- A.7 En las asignaturas que tengan 2 Horas semanales, tendrán como mínimo 4 calificaciones parciales en cada semestre, siendo a lo menos 1 de ellas, de carácter coeficiente 2 (dos).

RESUMEN DE CANTIDAD DE CALIFICACIONES SEMESTRALES

NÚMERO DE HRS. CLASES	CANTIDAD MÍNIMA NOTAS
2	4
3	5
4	6
5	7
6	8
7	9
8	10

B) Las actividades de libre disposición serán evaluadas y su promedio será una calificación parcial, la que será consignada de la siguiente manera:

TALLER	ASIGNATURA	CURSO
Taller de Lenguaje	Lenguaje y Comunicación	1° básico a 4° Medio
Taller de Matemáticas	Matemática	5° a 8° Básico y 1° y 2° Medio
Taller Speaking	Lenguaje y comunicación	1° a 4° Básico
Taller Speaking	Inglés	1° y 2° Medio
Taller Informática	Tecnología	1° a 4° Básico
Taller PTU Lenguaje	Lengua y Literatura	1° a 4° Medio
Taller PTU Matemática	Matemática	3° y 4° Medio
Taller Cívica	Historia, Geografía y Cs. Sociales	1° y 2° Medio



C) DE LAS EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS:

C.1 LECTURAS DOMICILIARIAS

Los alumnos de 1° a 8° Básico y de 1° a 4° Medio, realizarán una lectura mensual y cada evaluación corresponderá a una calificación parcial en la asignatura de Lenguaje y Lengua Castellana respectivamente.

El docente de la asignatura de Lenguaje de 1° a 8° básico y el de Taller de Lectura de 1° a 4° Año Medio, será el encargado de confeccionar la prueba de la lectura mensual, la que debe ser entregada a la Unidad Técnico Pedagógica, a lo menos con una semana de anticipación, debiendo aplicarse en un período lectivo de 2 horas pedagógicas.

C. 2 ACTIVIDAD DE FIESTAS PATRIAS

Tanto los alumnos de Educación Básica (1° a 8° Año), como los alumnos de Educación Media (1° a 4° Medio), participarán obligatoriamente de las actividades relacionadas con el acto de Fiestas Patrias planteadas por la Dirección del establecimiento. Los alumnos conocen con anticipación la respectiva Lista de Cotejo con la cuál serán evaluados, la que se traducirá en una calificación parcial. En los cursos de 1° a 6° básico la evaluación será definida por la Unidad Técnico Pedagógica y profesor jefe de cada curso y de 7° a 4° Medio, los alumnos eligen en forma previa la asignatura en donde se consignará la evaluación, quedando registrado en nómina del curso con la respectiva firma del alumno. El profesor jefe se hace cargo del proceso de evaluación y lo entrega a la Unidad Técnico Pedagógica, quién consignará la evaluación en leccionario y plataforma Insignia.

C. 3 ACTIVIDAD GALA DE EDUCACIÓN FÍSICA

Los alumnos de 1° a 8° Básico y de 1° a 3° Medio, participarán obligatoriamente de las actividades propuestas en la Gala de Educación Física, obteniendo por ello, dos calificaciones coeficiente 1, una corresponderá al proceso (60%) de la nota y la otra al día de la presentación (40%), la evaluación será consignada en la asignatura de Educación Física.

En caso de ausencia fortuita (duelo, enfermedad, accidente) el apoderado deberá realizar la justificación correspondiente, para que el alumno conserve sólo la evaluación del proceso de preparación de la Gala de Educación Física.

C.4 EVALUACIONES EXTERNAS

Los alumnos de 1° a 8° Básico y de 1° a 4° Medio, participarán obligatoriamente de las Evaluaciones Externas, planteadas por el Sostenedor y el Equipo Directivo, para medir el avance curricular y niveles de logros en las asignaturas que son parte del Plan de Estudio; obteniendo por ello, una calificación que será el resultado del promedio de las 2



pruebas de cada semestre y registradas en las asignaturas y/o talleres a fines (Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia)

En caso de ausencia (duelo, enfermedad, accidente) el apoderado deberá realizar la justificación correspondiente, quedando sin la evaluación respectiva.

- D)** Será responsabilidad de los alumnos(as) presentarse a cada evaluación calendarizada y avisada previamente, durante todo el desarrollo del período escolar, contando para ello, con el apoyo y colaboración de los padres y apoderados, quienes cautelarán que esto se cumpla.
- E)** En caso de que un alumno(a) no se presente a una evaluación calendarizada, deberá el apoderado justificar la inasistencia personalmente o con Certificación Médico, cuando el alumno se reintegre a clases; registrándose en la hoja de vida del estudiante la justificación.
- F)** El alumno de 1° a 4° año básico que no asista a una evaluación fijada en calendario de pruebas, deberá rendirla en la clase siguiente de la asignatura que corresponda.
- G)** Los estudiantes de 5° Básico a 4° Medio, que no asistan a una evaluación fijada en el calendario de pruebas de su curso, deberán rendirla el miércoles siguiente de su incorporación a clases, entre 16:00 a 17:30 hrs.
En caso de no presentarse a una evaluación recalendarizada (miércoles de cada semana), deberá rendirla a primera hora del jueves, pudiendo ser evaluación escrita o interrogación oral.
Se establece, además, que, si el alumno no presenta certificado médico, su evaluación se evaluará con un 70% en el nivel de exigencia.
- H)** Los estudiantes que por diversas razones se incorporan tardíamente al establecimiento, deberá presentar a Unidad Técnico Pedagógica, el informe de calificaciones Parciales del colegio precedente, y sus notas serán traspasadas al Libro de Clases del curso respectivo; si no las hubiese, serán las que cada profesor realice desde su incorporación hasta el término del semestre o año escolar.

ART. N° 6:

A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicarse procedimientos de evaluación diferenciada. No obstante, el Director del Establecimiento Educacional, previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor de la asignatura respectiva, podrá autorizar la eximición de los alumnos de una asignatura, en casos debidamente fundamentados.

En caso de Educación Física, sólo se contemplará la eximición de evaluación para las conductas motrices, debiéndose realizar la evaluación, mediante actividades teóricas planteadas por el docente de Sector y/o en otras donde se midan sus conductas colaborativas (actuando como juez, árbitro u otras).



1.- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN (3)

La Unidad Educativa, aplicará procedimientos para evaluar los aprendizajes de los alumnos(as) en el logro de los Objetivos contemplados estos últimos en su P.E.I. En todos las asignaturas y actividades de aprendizaje se emplearán diversas estrategias de evaluación, a fin de ofrecer una gama de oportunidades a los alumnos(as). Entre las cuales podemos nombrar: Disertaciones, Elaboración y Producción de Informes, Trabajos de Investigación, Construcción de Maquetas, lapbook, trípticos, Construcción de Portafolios, Montaje de Exposiciones, Confección de Gráficos y Esquemas, Elaboración de Mapas Conceptuales, Creación y recreación en Lenguajes diversos, ya sean visuales, auditivos y/o corporales, Debates, Plenarios, Producción Literaria, Dramatizaciones, Presentaciones gimnásticas, Bailes, Participación en números artísticos, Salidas Pedagógicas, Concursos Históricos y Ortográficos, etc.

LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA (4)

1.- Se aplicará Evaluación Diferenciada sólo a los alumnos que presenten el certificado médico correspondiente y emitido por un facultativo especialista en el área (neurólogo o psiquiatra); a quienes tengan dificultades para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, en alguna asignatura o en actividades específicas de aprendizaje del Plan de Estudio respectivo. Dicha situación, que involucren a los alumnos con historial deberá ser informada oportunamente a Unidad Técnico Pedagógica hasta el último día hábil de marzo.

El apoderado deberá presentar certificado de control con el especialista en los meses de **Marzo, Junio y Octubre**, como manera de supervisar que el alumno esté con el tratamiento adecuado.

Al no entregar la documentación actualizada al establecimiento en las fechas estipuladas, faculta al establecimiento para no continuar con la Evaluación Diferenciada.

Los alumnos nuevos, tendrán como plazo máximo para presentar el respectivo certificado del especialista solo hasta el término del mes de marzo.

(3) Procedimientos de Evaluación:

Es el conjunto de instrumentos e instancias, que el Profesor(a) aplicará a sus alumnos(as) con la finalidad de conocer los avances y logros alcanzados durante el proceso de aprendizaje.

(4) Evaluación Diferenciada:

Consiste en aplicar procedimientos evaluativos en una o más, asignatura, subsectores y/o actividades de aprendizaje, adecuados a las características del alumno(a) con Necesidades Educativas Especiales (NEE), que pueden ser de carácter transitorios o permanentes, requeridas en las asignaturas correspondientes.



2.- La Evaluación Diferenciada tomará en cuenta las dificultades que posea el alumno(a), respondiendo a sus características personales, y se aplicará empleando diferentes alternativas de evaluación. Por ejemplo:

- Evaluación Oral, cuando el alumno(a) presente necesidades educativas especiales derivadas o no de una discapacidad.
- Evaluación Escrita, y distinta al resto del curso, considerando siempre los mismos objetivos a evaluar, sólo que deben variar en cantidad y/o dificultad si el alumno (a) presenta necesidades educativas especiales, en el área auditiva, de lenguaje oral o relaciones comportamentales.
- Trabajo Práctico, cuando el alumno(a) presenta necesidades educativas especiales derivadas o no de una discapacidad.

3.- El subsector de Orientación será evaluado a través de conceptos durante ambos semestres académicos.

III.- DE LA CALIFICACIÓN.

ART N° 7:

- a. Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos(as) en cada uno de las asignaturas y/o actividad de aprendizaje que contemple el Plan de Estudio vigente para cada curso, con la finalidad de registrarlas e informarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de **1.0 a 7.0** hasta con un **décimo**.
- b. En las calificaciones finales, y en ambos semestres, de cada una de las asignaturas y/o actividades de aprendizaje, **se considera solamente la décima**, desechando en estos casos, **la centésima**.
- c. La Calificación Final Anual, se obtendrá del promedio Aritmético del Primer y Segundo Semestre, proceso a realizar al término del año escolar, en esta ocasión y por única vez **se aproximará y considerará la centésima**.

La Calificación mínima de aprobación será un 4,0 (cuatro, cero).

- d. La Asignatura y/o Subsector de Religión, no incidirá en la Promoción de un alumno, tanto en la Educación Básica como en la Educación Media.
- e. Será responsabilidad de cada Profesor(a), registrar cada calificación en el Libro de clases, con lápiz pasta negro las calificaciones Suficientes y de color rojo, las calificaciones Insuficiente, la que una vez consignadas, no podrá sufrir modificaciones, salvo que exista un motivo de fuerza mayor, el cual será informado y autorizado por Unidad Técnico Pedagógica.



- f. El Libro de Clases es un instrumento público, reconocido por el Ministerio de Educación y por consiguiente, válido para registrar las calificaciones y las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje; así como también, del registro de observaciones del alumno y de las notificaciones a su apoderado.
- g. Al término de cada Semestre, se entregará a los padres y/o Apoderados, el Informe Semestral con las calificaciones parciales obtenidas por los alumnos.

IV. ÁREAS TRANSVERSALES

Los Objetivos Fundamentales Transversales tienen un carácter comprensivo y general, orientado al desarrollo personal, y a la conducta moral y social de los alumnos, y deben perseguirse en las distintas actividades educativas, realizadas durante todo el proceso de la Educación General Básica y de la Educación Media. Serán especificados como siguen:

Siempre	(S)
Generalmente	(G)
Ocasionalmente	(O)
Nunca	(N)

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará a los padres y/o apoderados, en informe escrito a solicitud de éstos y disponible en el software institucional

V. DE LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL:

La **Calificación Final Anual**, y que incidirá directamente en la Promoción del alumno (a) y que permitirá la Aprobación o Reprobación de todo el Programa de Estudio de los cursos de 1° a 8° Básico y de I a IV Medio, será el **Promedio Aritmético del Primer Semestre y Segundo Semestre**.

VI.- DE LA PROMOCIÓN.

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 8° Básico y I a IV Medio, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

El Director (a) del establecimiento, podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes inferiores al 85% de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado



oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista".

1. RESPECTO AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.

- 1.1 Serán promovidos todos los alumnos(as) que hayan aprobado todas las asignaturas de los Planes y Programas de Estudio vigentes para cada curso.
- 1.2 De igual modo, serán promovidos aquellos alumnos(as) pertenecientes a los cursos: 1° a 8° Año de Enseñanza Básica y de I y IV Año de Enseñanza Media, que habiendo reprobado 1 (una) asignatura, siempre que su nivel de logro (Promedio General Anual), sea **igual o superior a 4,5 (cuatro, cinco) incluida la calificación de la asignatura y/o Subsector no aprobado.**
- 1.3 Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica y de I y II Año Enseñanza Media, que reprobren 2 (dos) subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje y su nivel de logro (Promedio General Anual), sea **igual o superior a 5.0 (cinco cero)**, incluidos los no aprobados.
- 1.4 Para los alumnos de III y IV Medio, y no obstante lo establecido en el párrafo anterior, se establece que si entre los 2 (dos) Subsectores de aprendizaje no aprobados, se encuentran los de Lengua y Literatura y/o Matemática, **serán promovidos siempre y cuando que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 (cinco, cinco) o superior.** Para los efectos del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de los 2 (dos) Subsectores de aprendizaje o Asignaturas.

2.- RESPECTO DE LA ASISTENCIA A CLASES.

- 2.1 Los alumnos(as) para ser promovidos(as) deberán tener un promedio igual o superior al 85% (ochenta y cinco por ciento) de asistencia a sus clases, establecida en el Calendario Escolar Anual. Sin embargo, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección del colegio, en conjunto con el Equipo Directivo, y Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de los estudiantes.

Los alumnos que tengan **menos del 70%** de asistencia, se analizará en Consejo de Profesores en conjunto con el Equipo Directivo, si amerita ser promovido.



3.- RESPECTO A ALUMNOS(AS) EN SITUACIONES ESPECIALES:

- 3.1 En relación con alumnos(as) pertenecientes a los cursos de 1° a 8° Básico y de 1° a 4° Medio, que requieran ser atendidos en situaciones especiales, ya sea de evaluación como de promoción escolar, en cuanto a que requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado del colegio, finalizar el año anticipadamente u otras causas análogas, será la Dirección del establecimiento, quien junto al Equipo Directivo resolverán según solicitud presentada por escrito el apoderado.
- 3.2 Todas las evaluaciones deberán quedar resueltas durante el período escolar correspondiente (Semestre), en todos los alumnos (as) pertenecientes a los cursos de 1° a 8° Año Básico y de 1° a 4° Medio, excepto aquellos alumnos que previo aviso, cuenten con la autorización y/o justificación respectiva. No pudiendo en ningún caso, exceder el término del año lectivo.
- 3.3 En caso de no cumplirse con el inciso anterior, el docente de la Asignatura, deberá justificar por escrito ante Unidad Técnico Pedagógica, y con los antecedentes correspondientes a cada caso, de tal manera que el Semestre del alumno/a quede abierto, no pudiendo extenderse este período, más allá de los 30 primeros días de inicio el Segundo Semestre. Durante el Segundo Semestre se velará por el cumplimiento del inciso 3.2, antes de certificar el cierre del período escolar.

4.- RESPECTO A LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS(AS):

- 4.1 La situación final y de promoción de los alumnos, deberá quedar resuelta al término de cada Año Escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios, que indique el total de Asignaturas del Plan de Estudio, las Calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios, no podrá ser retenido por ningún motivo y se entregará una vez cerrado el Año Escolar lectivo, fecha determinada por calendario escolar regional.

- 4.2 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada Asignatura, la situación final de los alumnos(as), el nombre completo, la Cédula Nacional de Identidad, Sexo y la comuna de residencia de cada uno de ellos.
- 4.3 Dichas Actas serán enviadas en forma electrónica al SIGE.
- 4.4 Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.



VII.- DISPOSICIONES VARIAS.

La Unidad Técnico Pedagógica llevará un archivo digital y/o en papel con la totalidad de los instrumentos de evaluación que se realicen durante el año.

Aquellos(as) alumnos(as) que en alguna asignatura hayan obtenido una Calificación Final de 3,9 (tres, nueve), deberán rendir un examen oral o escrito, según lo determine la comisión, que será integrada por la Unidad Técnico Pedagógica y 2 (dos) profesores del área, con aquellos contenidos y/o habilidades más relevantes del Semestre, los que serán previamente informados al alumno y su apoderado (a).

VIII.- RESPECTO DE LOS ACUERDOS:

En relación con éstos, y en sesión especial, el Consejo de Profesores(as) del Colegio Del Real puso al resguardo en el presente reglamento, lo contemplado en los Decretos de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigentes, N° 67/2018, emanados del Ministerio de Educación de Chile, y como tal se ha denominado a estos acuerdos, ACUERDOS COMPLEMENTARIOS A DICHOS DECRETOS", y se procederá a su aplicabilidad a contar de Marzo de 2021.

Colegio Del Real, Consejo General de Profesores
Maipú, enero 2021